

POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz I. Cargo: Auditor Interno Fecha: enero de 2026	Nombre: Gerardo Schudeck D. Cargo: Contralor Fecha: enero de 2026	Nombre: Cargo: Fecha: enero 2026

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

1. INTRODUCCIÓN

Clínica Las Condes y sus Filiales promueven una actuación íntegra y alineada a la normativa vigente. En este marco, la libre competencia es esencial para garantizar prácticas transparentes y un funcionamiento responsable en el mercado de la salud.

La presente Política de Libre Competencia establece los lineamientos que guían la conducta de todas las personas que forman parte de la Compañía, promoviendo actuaciones responsables y previniendo infracciones que puedan generar riesgos legales, reputacionales o económicos para la organización. Su cumplimiento es obligatorio y forma parte de los estándares de ética y buen gobierno corporativo de Clínica Las Condes.

2. OBJETIVO

Esta Política tiene por objeto definir los lineamientos corporativos que aseguren el íntegro cumplimiento de la normativa de libre competencia vigente en Chile, promoviendo prácticas éticas y evitando conductas que puedan interpretarse como anticompetitivas.

3. ALCANCE

Esta política requiere la correcta aplicación y cumplimiento por parte del Directorio, ejecutivos, médicos y funcionarios de Clínica Las Condes y sus Filiales, a partir de su entrada en vigencia.

4. MARCO NORMATIVO

La presente Política se enmarca en la legislación chilena vigente aplicable a la libre competencia y a la prevención de delitos, entre las cuales destacan:

- **Decreto Ley N° 211 sobre la Libre Competencia:** Regula y sanciona conductas que impiden o restringen la libre competencia, como colusión, abuso de posición dominante y prácticas exclusorias.
- **Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas:** Establece la responsabilidad penal de las empresas y exige contar con un Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo delitos de libre competencia.
- **Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos:** Amplía y refuerza las obligaciones de prevención y sanción para las organizaciones, incorporando mayores consecuencias ante infracciones de libre competencia.
- **Código del Trabajo:** Establece deberes de probidad y cumplimiento normativo aplicables a todos los trabajadores.

5. PRÁCTICAS QUE ATENTAN CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El artículo N° 3 del Decreto con Fuerza Ley N° 1 de 2004, que refundió el Decreto Ley N° 211, prohíbe y sanciona la ejecución y celebración, individual o colectiva, de cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos. Se considerarán dentro de estos hechos o actos los siguientes:

- a) Los acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz I. Cargo: Auditor Interno Fecha: enero de 2026	Nombre: Gerardo Schudeck D. Cargo: Contralor Fecha: enero de 2026	Nombre: Cargo: Fecha: enero 2026

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores.

- b) La explotación abusiva por parte de un agente económico, o un conjunto de ellos, de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro producto, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes.
- c) Las prácticas predatorias, o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante.
- d) Participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o de director en empresas competidoras, si el grupo empresarial respectivo supera las 100.000 UF en ventas anuales.

6. PRÁCTICAS QUE ATENTAN CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA EN CLÍNICAS LAS CONDES

- **Colusión (Acuerdos o Carteles):** Cualquier entendimiento, plan, arreglo, o acuerdo (escrito o no) o práctica concertada que involucre a Clínica Las Condes, sus filiales y sus competidores entre sí, directamente o a través de terceros, respecto de cualquiera de las siguientes materias: precios y otras condiciones de venta y compra; reparto de clientes, división de mercados; limitar la producción y la innovación; acordar la participación y/o el resultado de licitaciones; y el intercambio de información comercialmente sensible, cómo por ejemplo; tarifas de pabellón, costos de prestaciones, honorarios médicos y estrategias de marketing.
- **Abusos de posición dominante:** Actos ejecutados por una Compañía con la finalidad de mermar la competitividad del mercado. Entre los que destacan los precios predatorios (ventas bajo costo no basada en circunstancias temporales justificadas), discriminación arbitraria, negativa de acceso a instalaciones esenciales y estrangulamiento de márgenes.
- **Actos de competencia desleal:** Actos contrarios a la buena fe o los usos comerciales normalmente aceptados en el ejercicio de una actividad económica.

7. ACTIVIDADES DE RIESGO QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIAL

- Relaciones con competidores, proveedores y clientes.
- Interacción con competidores en el marco de requerimientos efectuados por la autoridad.
- Interacción con competidores en el marco de asociaciones gremiales o instancias de carácter privado.
- La recepción y traspaso de información comercial sensible con competidores, proveedores y clientes.
- Participación en procesos de licitación, públicos y/o privados, en los cuales también participen competidores.
- Fusiones, adquisiciones y reorganizaciones.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz I. Cargo: Auditor Interno Fecha: enero de 2026	Nombre: Gerardo Schudeck D. Cargo: Contralor Fecha: enero de 2026	Nombre: Cargo: Fecha: enero 2026

Material confidencial propiedad de CLÍNICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLÍNICA LAS CONDES.

8. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR POSIBLES INFRACCIONES A LA NORMATIVA LEGAL SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

Todo empleado que esté en conocimiento de alguna de las prácticas que atentan contra la Libre Competencia en Clínica Las Condes descritas en los puntos 6 y 7, o lo invitan a realizar o participar de alguna(s) de éstas, deberá contactar a la Contraloría y a la Gerencia General antes de participar o iniciar la referida actividad.

Asimismo, en todos los casos en que surjan dudas o preguntas acerca de la legitimidad de una determinada conducta; en que se enfrente una situación que pueda tener implicancias de libre competencia para Clínica Las Condes; o en que se detecte cualquier denuncia de terceros (como clientes o proveedores) acerca de comportamientos de Clínica Las Condes que puedan eventualmente resultar anticompetitivos o incluso dudosos desde la perspectiva de libre competencia, se debe contactar inmediatamente con la Contraloría y a la Gerencia General y/o realizar la denuncia a través del Canal de Denuncias:

- Ingresar a <https://denunciasclc.lineaseticas.com>
- Llamar al 800 104 956 bajo el nombre canal de denuncias
- Cabe mencionar que todas las denuncias serán hechas de manera anónima y segura.

9. DIFUSIÓN SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA EN CLINICA LAS CONDES

9.1 Capacitaciones:

Los temas de libre competencia serán abordados como parte del programa anual de capacitación e-learning obligatorio asociado al Modelo de Prevención de Delitos de Clínica Las Condes, conforme a las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.

Dicho programa incluirá contenidos relacionados con los delitos de libre competencia en Chile, su tipificación, riesgos asociados y medidas de prevención. Se llevará un registro de la participación y aprobación del curso por parte de las personas colaboradoras.

9.2 Evaluación de Riesgos de Libre Competencia:

La Compañía evaluará los riesgos de libre competencia conforme a la metodología establecida para ello y se incorporarán a la Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos de Clínica Las Condes y filiales, la cual será revisada periódicamente por la Administración.

9.3 Cláusulas asociadas a prevenir prácticas anticompetitivas:

Clínica Las Condes incorporará expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones en una cláusula relativa al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595, lo cual incluye el deber de prevenir, detectar y denunciar delitos que puedan estar relacionados con prácticas anticompetitivas, esta cláusula deberá estar contenida en:

- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y Anexo al Contrato de Trabajo: Esto implica la obligación de los trabajadores de actuar conforme a la ley, prevenir actos que puedan constituir delitos económicos y colaborar con las autoridades internas ante posibles infracciones.
- Cláusula en contratos de prestación de servicios: Se establece la obligación de colaborar y reportar posibles infracciones, así como la posibilidad de terminar el contrato en caso de incumplimiento grave.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz I. Cargo: Auditor Interno Fecha: enero de 2026	Nombre: Gerardo Schudeck D. Cargo: Contralor Fecha: enero de 2026	Nombre: Cargo: Fecha: enero 2026

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- Directorio: Aprobar la presente Política y sus eventuales actualizaciones.
- Gerencias: Propiciar, a través de las unidades y departamentos respectivos, una correcta difusión del contenido de la Política al interior de la Compañía.

11. PROCEDIMIENTOS/DOCUMENTOS RELACIONADOS

Esta política se complementa y se relaciona con los siguientes documentos corporativos:

- Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

12. INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de esta Política se podrán aplicar las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Clínicas Las Condes, las cuales puede constituir un incumplimiento grave de las obligaciones de su personal y adoptar medidas disciplinarias estrictas que pueden implicar, como una sanción más gravosa el término de la relación laboral vigente del infractor y la instauración de las acciones legales que sean procedentes, previo procedimiento investigativo interno que así lo haya determinado.

13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política será revisada cada vez que sea necesario y/o cada dos años y se mantendrá a disposición de todo el personal de Clínica Las Condes y Filiales de forma íntegra.

14. APROBACIÓN

La presente Política de Libre Competencia de Clínica Las Condes y Filiales ha sido aprobada por el Directorio de Clínica Las Condes S.A., en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2026, entrando en vigencia a contar de esa misma fecha.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz I. Cargo: Auditor Interno Fecha: enero de 2026	Nombre: Gerardo Schudeck D. Cargo: Contralor Fecha: enero de 2026	Nombre: Cargo: Fecha: enero 2026

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.